



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura, con carácter interino, de una plaza de Personal Técnico de Grado Medio en el Área IV.

Existiendo plaza vacante en la categoría de Personal Técnico de Grado Medio (Grupo B, Nivel CD 21) en la plantilla del Área Sanitaria IV y siendo precisa su cobertura, esta Gerencia, en virtud de las atribuciones delegadas expresamente al efecto en el apartado quinto. 5. g) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6/VIII/2012), y con base en lo dispuesto en el artículo 17.C del Pacto sobre contratación de personal estatutario temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 11 de noviembre de 2001, convoca la provisión temporal de una plaza vacante de Personal Técnico de Grado Medio, conforme a las siguientes

BASES

Primera.—Plaza convocada y perfil específico.

Se convoca para su provisión temporal, una plaza de naturaleza estatutaria en la categoría de Personal Técnico de Grado Medio (Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 21), que se encuentra vacante en la plantilla orgánica del Área, para el desarrollo de las funciones propias de la categoría y con perfil específico en restauración colectiva hospitalaria incluyendo la distribución del equipamiento e instalaciones dentro de un diseño preestablecido, la planificación y organización de la producción de una cocina hospitalaria, contemplando aspectos relacionados con la dietética, nutrición y la elaboración de menús, la gestión de personal y de los suministros, así como la implantación y mantenimiento del sistema de calidad.

La relación de empleo temporal en la citada plaza, se efectuará mediante nombramiento de interinidad para el desempeño de las funciones propias de la categoría y especialidad en el ámbito del Área Sanitaria IV, conllevando la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

Segunda.—Concurrencia de aspirantes.

Conforme a lo establecido en el apartado C) del artículo 17 del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA, a la presente convocatoria podrán concurrir los demandantes de Promoción Interna Temporal en las modalidades A) y B), demandantes inscritos en la categoría correspondiente —incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo— y personal ajeno al sistema.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

1.—Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del título Diplomado Universitario o título acorde con el grupo de clasificación correspondiente a la plaza convocada.
- b) Los generales de nacionalidad, edad, capacitación funcional, y falta de separación o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, previstos en los apartados 1, 2, 4 y 5 del artículo 6 del Pacto sobre contratación de personal temporal del servicio de Salud del Principado de Asturias.
- c) No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera en la categoría o bien en el cuerpo-escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, cualquiera que sea su situación.

2.—Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.

3.—Los requisitos del apartado a), así como los de nacionalidad y edad del apartado b), habrán de ser expresamente acreditados por los aspirantes no inscritos como demandantes de empleo o demandantes de promoción interna temporal en el SESPA, mediante la presentación de copia del título compulsado y del DNI o documento análogo.



Cuarta.—*Solicitudes y plazo de presentación.*

- 1.— La solicitud para participar en esta convocatoria, dirigida al Gerente del Área Sanitaria IV, se presentará en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo que se adjunta como anexo III.
- 2.— El plazo de presentación finalizará a las 14:00 horas del día 11 de abril de 2014.
- 3.— Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos —en el caso de personal ajeno al sistema—, así como de los méritos alegados, en documento original o copia debidamente compulsada.
Asimismo cada aspirante deberá aportar cinco ejemplares de la memoria/informe referida en el apartado 2 c) de la Base Sexta de la presente convocatoria.
- 4.— La acreditación de la experiencia profesional habrá de realizarse por medio de certificación de servicios prestados. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos del cómputo de méritos.
- 5.— La acreditación de la experiencia profesional en el ámbito específico del perfil señalado en esta convocatoria se realizará mediante certificación que incluya descripción de las funciones desempeñadas. La certificación indicará el período correspondiente y será expedida por la dirección del centro de trabajo.
- 6.— La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado, dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

Quinta.—*Comisión de selección.*

- 1.— Se constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada por cinco miembros:
 - La Directora de Gestión Económica y Recursos Humanos del Área o persona en quien delegue.
 - Un Jefe de Servicio vinculado a la Dirección de Gestión Económica y Recursos Humanos del Área.
 - Dos Titulados de Grado Medio/Grupo de Gestión del ámbito de la Dirección de Gestión Económica y Recursos Humanos/Gerencia.
 - Un profesional titulado de Grado Medio, o superior, adscrito a la Dirección de Gestión Económica y Recursos Humanos del Área, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
- 2.— Para la válida constitución de la Comisión se requerirá de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de selección, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.
- 3.— En cumplimiento de las previsiones legales, todos los miembros de la Comisión habrán de pertenecer al grupo B, o superior, de clasificación del personal y no podrán abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.
- 4.— Al Presidente corresponderá convocar a la Comisión de selección, declarar la válida constitución de esta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.

Sexta.—*Procedimiento de selección.*

- 1.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el proceso, así como la designación de las personas que compondrán la Comisión de Selección de conformidad con lo previsto en la base anterior.
- 2.— La provisión del puesto se llevará a cabo mediante un proceso selectivo que constará de tres partes:
 - a) Evaluación del currículum profesional de los aspirantes valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario —Grupos A y B— del vigente Pacto de contratación temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como anexo I. En este apartado se otorgará un máximo de 30 puntos, correspondientes al 60% de la puntuación máxima a obtener.
 - b) Méritos específicos del puesto convocado, valorados de acuerdo con el Baremo Específico de méritos del anexo II
Este apartado representará el 30% de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 15 puntos.
 - c) Memoria/informe relativo al desarrollo de las funciones propias del puesto de personal Técnico de Grado Medio, considerando aspectos técnicos que afectan al diseño y organización óptima de un servicio de alimentación hospitalario, en un centro público, que incorpore el análisis de los recursos humanos, estructurales y materias primas para su gestión eficiente, objetivos a conseguir, indicadores, cronograma, estándares de referencia y propuestas de innovación, la gestión de la calidad y su acreditación.
La memoria/informe tendrá una extensión máxima de 30 páginas (Doble cara, tamaño DIN A4, márgenes de 2,5 cm simétricos, utilizando un tamaño de letra de 12 puntos con fuente Times New Roman, Arial o Tahoma, interlineado de 1,5 líneas con medio espacio más entre párrafos).
En esta fase se otorgará un máximo de 5 puntos, correspondientes al 10% de la puntuación máxima.



- 3.—Para la valoración de la Memoria/Informe, la Comisión de Selección podrá, si lo juzga oportuno, convocar a los candidatos para su exposición y defensa, en un tiempo máximo de 30 minutos, con posterior turno de preguntas. En este caso, se fijará fecha y hora para la misma.
- 4.—Si los méritos de alguno de los aspirantes superan la puntuación máxima en la baremación general, o bien la puntuación máxima en la baremación específica, se le asignará la puntuación máxima en la baremación correspondiente (general o específica), según corresponda, a aquél que la hubiese rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación, en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata y se hará constar en el acta tanto la puntuación inicial como la reconvertida de todos los aspirantes.
- 5.—La Comisión de Selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

Séptima.—Resolución de la convocatoria.

Finalizada la evaluación de los aspirantes, el Secretario de la Comisión de Selección elaborará acta, y elevará a esta Gerencia propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación máxima exigida en el baremo específico de méritos.

En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse su adjudicación directa mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y alcance el 50% de la puntuación máxima exigida en el baremo específico de méritos. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

Octava.—Efectos de la designación.

Cuando el adjudicatario hubiera concurrido a la convocatoria como demandante de promoción interna temporal, accederá al desempeño temporal de la plaza convocada, hasta la amortización de la misma o su provisión definitiva por personal fijo.

Si por el contrario, el adjudicatario hubiera concurrido como demandante de empleo, o desde fuera del sistema, se le expedirá nombramiento de carácter temporal, como personal Técnico de Grado Medio interino en plaza vacante.

La Resolución de adjudicación, que pondrá fin al procedimiento, se notificará al interesado y se publicará en la misma forma que la presente convocatoria.

Novena.—Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el BOPA, en los tablones de anuncios de los centros e instituciones de todas las Áreas Sanitarias del Principado de Asturias y de los Servicios Centrales del SESPA, así como en la página web www.hca.es.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.1. de la Ley 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 18 de marzo de 2014.—El Gerente del Área IV.—Cód. 2014-05273.

Anexo I

BAREMO GENERAL DE MÉRITOS
(PERSONAL NO SANITARIO-GRUPOS A Y B)

1.—Formación.

1-1.—Estudios de licenciatura o estudios correspondientes.

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4'00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3'00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1'50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluyendo las asignaturas mencionadas anteriormente, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

1-2.—Grado de licenciatura.

Grado de Licenciatura	0'75 puntos
-----------------------	-------------



Si el grado de licenciatura se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o premio extraordinario, se añadirá 0'75 puntos más.

1-3.—Cursos de doctorado.

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora)	0'75 puntos
---	-------------

1-4.—Grado de doctor.

Grado de Doctor	1'75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirá 0'75 puntos más.

2.—Cursos:

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1.—Por cada hora lectiva	0'0004 puntos
2.—Máster o cursos de más de 600 horas lectivas	0'30 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 0'35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

3.—Servicios prestados:

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0'004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0'002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0'001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0'0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0'0015 puntos



No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

Anexo II

BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS (PERSONAL TÉCNICO DE GRADO MEDIO)

1. Experiencia profesional, como técnico o responsable en el área de restauración colectiva hospitalaria en aspectos tales como la organización del servicio, dietética y gestión de personal y suministros, en centros hospitalarios públicos con un número de camas igual o superior a las 600.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por la dirección de la entidad o empresa en la que se hubieran prestado los servicios.

Se otorgan 0,2 puntos por cada mes completo, no siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida por experiencia profesional en el baremo general.

2. Experiencia profesional, como técnico o responsable en el área de restauración colectiva hospitalaria en aspectos tales como la organización del servicio, dietética y gestión de personal y suministros, en centros hospitalarios públicos con un número de camas inferior a las 600.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por la dirección de la entidad o empresa en la que se hubieran prestado los servicios.

Se otorgan 0,1 puntos por cada mes completo, no siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida por experiencia profesional en el baremo general.

3. Experiencia profesional, como técnico o responsable en el área de restauración colectiva, en aspectos tales como, la organización del servicio, dietética y gestión de personal y suministros, en centros que empleen directamente en el área de cocina/alimentación a un número igual o superior a 50 trabajadores.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por la dirección de la entidad o empresa en la que se hubieran prestado los servicios.

Se otorgan 0,05 puntos por cada mes completo, no siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida en los apartados anteriores.

4. Se valorará formación complementaria de carácter oficial a nivel universitario, excluidos títulos propios:
 - Por contar con una titulación universitaria de carácter oficial a nivel de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, se otorgan 0,5 puntos por título de licenciado.
 - Por contar con una titulación universitaria de carácter oficial a nivel de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética, se otorgan 0,3 puntos por título de diplomado.

Esta puntuación será compatible con la establecida en el baremo general de la convocatoria.

Estos méritos se acreditarán adjuntando original o copia debidamente compulsada del título correspondiente.

No podrá ser objeto de valoración, en apartados diferentes, el mismo período acreditado de servicios prestados, optando, si se diera el caso, por la puntuación más beneficiosa para el candidato.



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN EL ÁREA SANITARIA IV

APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I.:
DIRECCIÓN:
TELEFONO DE CONTACTO: Email:
SITUACIÓN (señalar una "x" donde corresponda): Inscrito/a como demandante de promoción interna temporal (modalidad A ó B) a Personal Técnico de Grado Medio ____ Inscrito/a como demandante de empleo en categoría de Personal Técnico de Grado Medio ____ No inscrito: ____

SOLICITA:

Su admisión como aspirante en la convocatoria de la Gerencia del Área Sanitaria IV de fecha _____, para la cobertura con carácter temporal de una plaza de personal Técnico de Grado Medio, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Currículum personal
- Copia DNI
- Título académico (sólo para no inscritos)
- 5 Ejemplares de la Memoria/Informe
- Documentación acreditativa de los méritos alegados

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____